

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE MARZO DE 1951. NÚMERO 11.430

-- CONTENIDO --

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N.º 786 de 12 de febrero de 1951, por el cual se declara vacante un cargo consular.
Decreto N.º 787 de 13 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N.º 17 de 15 de febrero de 1951, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Departamento de Naturaleza

Resolución Nos. 1636 y 1639 de 6 de enero de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameño por naturalización.

Departamento de Migración

Certificado N.º 267 de 4 de diciembre de 1950, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 785 de 17 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Decreto N.º 788 de 13 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 789 de 17 de febrero de 1951, por el cual se concede licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N.º 800 de 21 de diciembre de 1950, por el cual se extingue el impuesto de pago de Patentes a una Soledad.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traslados y cambios de nombres.

MINISTERIO DE BIENES PUBLICOS

Decreto N.º 5112 de 3 de enero de 1951, por el cual se declara extinta el pago de unas vacaciones.

Decreto N.º 5113 de 3 de enero de 1951, por el cual se declara extinta las vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 809 de 14 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nos. 15 y 16 de 17 de enero de 1951, por las cuales se hacen nombramientos.

Actas y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía exportada y su valor en el mes de febrero de 1951.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE VACANTE UN CARGO CONSULAR

DECRETO NUMERO 786
(DE 12 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se declara vacante un cargo consular

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto N.º 620 de 20 de septiembre de 1945, dice: "se declaran vacantes todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que el actual Vicecónsul honorario de Panamá en Port of Spain, Trinidad, se encuentra en la situación anterior y por lo tanto procede declarar vacante el cargo.

DECRETA:

Artículo único: Declárase vacante el cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Port of Spain, Trinidad, nombrado por Decreto número 1152-A de 31 de marzo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. ERIN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 787 (DE 15 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo Wilson, Canciller ad honoris del Consulado General de Panamá en Liverpool, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. ERIN.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, 15 de febrero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho el Sr. Carlos E. Dora Kierszenblat, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Ballena de Barrasa.—Tel. 2-5211
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Ballena
de Barrasa.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 8.muestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia.**SE RESUELVE:**Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor
de la señorita Dora Kierszenblat.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS
POR NATURALIZACION****RESUELTO NUMERO 4089**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Naturali-
zación.—Resuelto número 4089.—Panamá, 6
de Enero de 1951.*El Ministro de Relaciones Exteriores,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.Por cuanto la señora Camila Weissid de Abbo,
poseedora de la Carta de Naturaleza Definitiva
449, de fecha 24 de Febrero de 1944, ha cumplido
los requisitos exigidos por el artículo 11 de
la Constitución, Nacional.**RESUELVE:***Declarar como se declara, como la señora Camila Weissid de Abbo conserva, en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.*

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio.

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4090República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Naturali-
zación.—Resuelto número 4090.—Panamá, 6
de Enero de 1951.*El Ministro de Relaciones Exteriores,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.Por cuanto la señora Rosalia Kresch de Miller,
poseedora de la Carta de Naturaleza Definitiva638, de fecha 20 de Octubre de 1944, ha cum-
plido los requisitos exigidos por el artículo 11 de
la Constitución Nacional.**RESUELVE:**Declarar, como se declara, que la señora Ro-
salia Kresch de Miller conserva, en toda su in-
tegridad, su calidad de panameña por naturali-
zación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio.

José E. Ehrman.

**CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 8687**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8687.—Panamá, 4 de di-
ciembre de 1950.*El Director del Departamento de Migración,*
en uso de las facultades que le confiere el De-
creto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949.**TENIENDO EN CUENTA:**Que la señora Silvia Fernández de Barañano,
natural de Costa Rica, mediante escrito de fecha
2 de diciembre de 1950 solicita a este Ministerio,
se le conceda permiso para residir indefinidamen-
te en el territorio nacional, de conformidad con
el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663,
de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que
se le expida Cédula de Identidad Personal.Que la peticionaria ha acompañado a su soli-
citud los siguientes documentos:Certificado de buena conducta expedido por el
Inspector General de la Policía Secreta Nacional
de Panamá;Certificado de buena salud expedido por el Dr.
Miguel Martín Sayagues, quien ejerce en La Cho-
rreña, Provincia de Panamá;Certificado expedido por el Sub-Director Ge-
neral del Registro Civil donde consta que contra-
jo matrimonio con el panameño Faustino Bara-
ñano Méndez, en Chitré, Provincia de Herrera,
el día 26 de junio de 1937;Certificado expedido por el Sub-Director Gene-
ral del Registro Civil donde consta que Faustino
Barañano Méndez, nació en Panamá, Provincia
de Panamá, el día 20 de noviembre de 1893;Pasaporte N° 00206, expedido por el Cónsul Ge-
neral de Costa Rica en Panamá, el día 1° de di-
ciembre de 1950, con el cual comprueba su cali-
dad de nacional costarricense;**CERTIFICA:**Que la señora Silvia Fernández de Barañano,
natural de Costa Rica, ha obtenido de este Mi-
nisterio permiso para residir indefinidamente en
el territorio nacional, exento del pago del depósito
de repatriación, de conformidad con el aparte
b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de
noviembre de 1945, con derecho a que se le ex-
pida Cédula de Identidad Personal por haber
comprobado en este Despacho su calidad de ca-
mada con panameño y haber llenado todos los re-

quisitos exigidos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MARTINEZ G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NÚMERO 385
(DE 17 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señora Genorosa de Wesley Jefe de Dietética de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

TRASLADO

RESUELTO NÚMERO 555

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 555.—Panamá, diciembre 13 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase al señor Ricardo A. Santiago de la escuela de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, a la escuela de Cuesta de Piedra, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Martha Cecilia G. de Caballero, quien pasó a otra escuela.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NÚMERO 556

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 556. Panamá, diciembre 13 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gratuidad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Virginia T. de Campos, maestra de grado en

la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro seis (6) meses a partir del 23 de diciembre de 1950;

Stella R. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela La Loma, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Cocle, seis (6) meses a partir del 8 de diciembre de 1950;

Estebana Gallardo, maestra de grado en la escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de diciembre de 1950;

Delmira Rosalía E. de Esquivel, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de diciembre de 1950; y

Ninia F. de Vásquez, maestra de grado en la escuela de Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

EXIMISE DEL PAGO DEL IMPUESTO DE TURISMO A UNA SOCIEDAD

RESUELTO NÚMERO 830

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de diciembre de 1950.

El señor René Miró, en su carácter de Representante legal de la sociedad Agencias Caribe, S. A., propietario del establecimiento de ventas al por menor de mercancías, Comisiones y Representaciones, denominado "Agencias Caribe, S. A.", ubicado en Avenida Tivoli N° 4 de esta ciudad, y amparada con la Patente Comercial de 2ª clase N° 9710 de 13 de julio del presente año, por medio de memorial fechado el 23 de noviembre último, solicita a este Ministerio se exima a la sociedad que representa, del pago del impuesto de Turismo correspondiente al año de 1950, por razón de que hasta la fecha no ha llegado a operar el referido negocio, y que no será sino hasta a partir del 1º de enero de 1951 cuando comenzara operaciones.

Para comprobar sus aseveraciones la nombrada sociedad ha presentado un Certificado expedido por el Director del Catastro Municipal, en el cual se hace constar que el nombrado Agencias Caribe, S. A., no aparece inscrito ni tiene asignado impuesto municipal por no haberse dedicado a negocio alguno.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Eximir del pago del impuesto de Turismo correspondiente al presente año de 1950 a la sociedad Agencias Caribe S. A., amparada con la Patente Comercial de 2ª Clase N° 9710 de fecha 13

de julio del presente año y con domicilio en Avenida Tivoli N° 4 de esta ciudad, por razón de no haber comenzado a operar hasta la fecha su negocio de ventas al por menor de mercancías, Comisiones y Representaciones, para el cual obtuvo la referida Patente Comercial.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Arnulfo Arias M., varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16582, solicito a usted el registro de una Marca de Fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio CAFE DE PRODUCCION NACIONAL.

La marca consiste en un envase de papel de color rojo, el cual lleva en ambos lados un círculo de fondo negro que ostenta la efigie de una india de perfil, adornada en la forma acostumbrada por los de su raza, es decir, con flores en la cabeza, una tiara dorada, una argolla dorada y pequeña en la nariz y otra grande en la oreja, y un collar rojo que pende del cuello. Fuera del círculo, en la parte superior, se lee: "CAFE



PURO" en letras blancas, en un lado de dicho envase, y en el otro, el equivalente a esta frase en idioma inglés, es decir, "PURE COFFEE". En la parte inferior de dicho círculo se encuentran

las palabras distintivas "PRINCESA JANCA", en letras negras sombreadas en blanco. En la parte inferior del envase se encuentra una línea blanca y después una franja negra con la siguiente indicación en letras blancas: "Boquete — Rep. de Panamá — Marca Registrada". El envase en referencia contiene, además, leyendas alusivas al producto, en Español e Inglés.

Esta marca se aplica imprimiéndola directamente en el envase ya descrito, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

La marca en referencia la uso en el comercio nacional desde Enero de 1951.

Acompaño: a) Copia de mi Patente Comercial; b) declaración jurada; c) comprobante de pago de los impuestos; d) seis etiquetas y un cli-sé de la marca.

Panamá, 12 de febrero de 1951.

Arnulfo Arias M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diamond Alkali Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SEQUET

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir una Composición para Purificar el Agua para ser usada especialmente como suplemento de sustancias para lavar botellas (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América — Detergentes y Jabones), y se ha vendido y vende continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de marzo de 1950, en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes o a los paquetes contentivos de los mismos mediante una etiqueta en que aparece la marca, o reproduciéndola sobre los recipientes de los mismos, o sobre los envases en que se embacan y de diversas otras maneras.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cli-sé pa-

ra reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 27 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

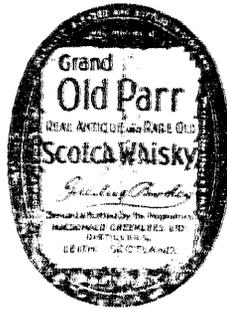
El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Macdonald, Greenless Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 5 Quality Street, Leith, Edinburgo 6, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta ovalada en que se destacan las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde el año de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Whisky Escocés. Dicha marca se aplica los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 613868 renovado por catorce años contados desde enero 21 de 1948; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermelindo Arias,
Cód. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus oponentes que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

Kellogg's
Variety

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos de cereales para el desayuno (de la Clase 46, de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de Alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 19 de 1938 en el comercio nacional del país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, litografiándola o de otro modo fijando la marca a los recipientes en que se venden los productos.

Sin renunciar cualesquiera derechos consuetudinarios y para los fines de registro solamente, la palabra "Variety" no se reivindica aparte e independientemente del resto de la marca en la forma mostrada.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 106,354 de marzo 28 de 1941, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de un mismo y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del

Panamá, 27 de enero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domi-

ciliada en la Ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PEP

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos de cereales para el desayuno (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de octubre de 1922 en el comercio nacional del país de origen, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola sobre las cajetas en que se empacan.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Kellogg Toasted Corn Flake Co., sociedad anónima del Estado de Michigan, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Estados Unidos N° 176,726 el 27 de noviembre de 1923, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de noviembre 27 de 1943; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de enero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alcázar.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nutrition Research Laboratories, Inc., sociedad anónima domiciliada en la ciudad Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RESMICON

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico contentivo de resina

poliamínica y mucina gástrica, indicado para el tratamiento de úlceras pépticas, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de junio de 1948 en el comercio nacional en el país de origen, en el comercio internacional desde el 17 de marzo de 1950, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos colocándoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en los Estados Unidos de América por Nutrition Research Laboratories, sociedad colectiva domiciliada en Chicago, Illinois, quien la cedió luego a Nutrition Research Laboratories, Inc., sociedad anónima del Estado de Illinois, la dueña actual.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 511,049 del 14 de junio de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, enero 17 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alcázar.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROVAC

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir vacunas contra el cólera parvino (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de septiembre de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de

los productos y o marbetes o etiquetas que se adhieren a los mismos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 30 de enero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Champion Paper And Fibre Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Champion

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1920, y sirve para amparar y distinguir en el comercio papel revestido adaptable para imprimir. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan el producto o reproduciéndola directamente en dicho producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 444,048 de junio 20 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Le Blanc Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Louisiana, y domiciliada en 210 East Vermillion Street, Ciudad de Lafayette, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

HADACOL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde julio 28 de 1944, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un suplemento dietético que contiene vitaminas B¹, B² y niacina. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 416,677 de Septiembre 25 de 1945; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,

Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Simonds Saw And Steel Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en 470 Main Street, Ciudad de Fitchburg, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SIMONDS

en una cinta encaracolada.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1948,

y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: hierro, acero y aleaciones y fundiciones; herramientas manuales y mecánicas, a saber: sierras, cortadoras, cuchillos, cuchillas, cortadoras de ranura; limas, afiladoras, cizallas rotativas de metal, dientes de sierra y cuñas, martillos de triscar, prensas para soldar, tenazas para soldadura, y prensas para limadura de sierras, martillos para fabricantes de sierras, triscadores, y recaladores o recaladuras para sierras circulares, herramientas para triscar y limar, y bloques para triscar para sierras de través, fresas y astiles, forros para tambores, reglas de engrasar, reglas de acero, discos de metal, anillos, segmentos y cepos planos de tierra; gutas de aserrar, calibres para los dientes limpiadores, ensayadores y calibradores de tensión, y materiales pulidores y abrasivos, a saber: ruedas, piedras, puntos, limas abrasivas y afiladoras abrasivas para cuchillos. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o reproduciéndola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 531.952 de octubre 17 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias:
A nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Cheer

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos de América desde marzo 3 de 1949 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio limpiadores y detergentes jabonosos. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en dichos envases.

gan los productos o imprimiéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 523.221 de marzo 28 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Great Lakes Carbon Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de N. Y., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DICALITE

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir tierra diatomacea; tierra porosa (Kias-lyuh); tierra infusoria en terrenos o pulverizada, más o menos desecada, que se emplea en la preparación de medios para filtrar, estabudos, aisladores del calor, mezclas de concreto, absorbentes y pulimentos, (de la Clase I de los Estados Unidos de América —Materias primas o parcialmente preparadas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicandola a sus productos desde 1929 en el comercio nacional del país de origen, el comercio internacional desde julio de 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los sacos contentivos de los productos e impresa en etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 520.817 de febrero 7 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 26 de enero de 1951.

Isaca, González-Rufo & Alarcón,
Carlos Isaca A.,
Cédula N° 47-1232.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

HYDASE

para distinguir hyaluronidase en forma inyectable.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 1º de enero de 1948, y es usada en la República de Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado de solicitud de la marca en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 20 de enero de 1951.

E. Joverillo Ariles.

Cédula N° 11-10128.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TITRALAC

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto medicinal en forma de tableta para el tratamiento de hiperacidéz gástrica que contiene glicina y carbonato de calcio (de la Clase 1ª de los Estados Unidos de América — Medicinas y

preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de Noviembre de 1947 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiendo o colocando sobre ellos una etiqueta o adhiriéndoles un marbete en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 525.907 de junio 6 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Subsecretario.

Panamá, enero 26 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORALOX

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir mezcladores para heladas (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, Maquinarias y Accesorios Eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de noviembre de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 20 de agosto de 1949 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de la manera acostumbrada en el comercio.

En noviembre 14 de 1949 la peticionaria hizo igual solicitud para no poder presentar la prueba de que la marca de fábrica había sido registrada en los Estados Unidos dentro del año siguiente, por cuanto la tramitación en ese país no estaba terminada. Antes de vencer el año solicitamos prórroga para presentarla, la que fue concedida por 60 días que vencen el 14 de enero de

1951; pero tampoco ahora será posible presentar el documento requerido, lo que dará por resultado la caducidad de tal solicitud de registro. Ahora se repite basada en la misma solicitud en los Estados Unidos que aun está pendiente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria se encuentra en el expediente de esta marca, agregado a la solicitud original.

Panamá, enero 13 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Cédula N° 47-1393.

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5572

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5572.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de 21 (veinticuatro) días de vacaciones proporcionales al señor **Luis A. Alzamora**, ex-Capataz General de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5573

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5573.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Codi-

go Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Blanca R. de Watson, Archivera al servicio de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre diciembre de 1949 a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 800

(DE 14 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chorrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor **José Isaac Rodríguez**, como Inspector Ayudante de Sanidad, en reemplazo de **Ciro Jaramillo**, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 55.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor **Inocente García**, como colador de planchas y canales, en el Acueducto de Las Sabanas, Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B. 90.00 mensuales, en reemplazo de **Saturnino Salvatierra**, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohn Ramírez.

RESUELTO NÚMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 56.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Alcantarillado de Soná, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Santos Alain, Cadenero, con una asignación de B. 120.00 mensuales.

Román Santos, Cadenero, con una asignación de B. 120.00 mensuales.

Reyes Morales, Por Tamira, con una asignación de B. 80.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohué Ramírez

AVISOS Y EDICTOS

OCTAVIO VILLALBAZ

Notario Primero del Circuito, Zona del Canal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública de la Notaría a su cargo, el día treinta (30) de diciembre del año de mil novecientos cincuenta (1950), la sociedad de esta misma denominada "Teguroplata, S. A." trasposa en forma a la Compañía de este mismo nombre "Industria y Feguroplata, S. A.", los negocios e instalaciones de este tipo de leche, helados y bebidas azucaradas que en la fecha referida poseía la entidad vendida en esta ciudad de Colón. Que el contrato de compraventa comprende el activo y el pasivo de los negocios y todas las obligaciones expresadas.

Colón, febrero veintidós de mil novecientos cincuenta.

OCTAVIO VILLALBAZ

Liq. 9080

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juan Palmaro del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Interdicta en Testamento que se sigue en esta ciudad de Colón, se ha acordado un auto de declaratoria de herederos, que en su parte resolutiva dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito, Colón, febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juan Palmaro del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la E. J. de conformidad con el concepto del Representante del Ministerio Público, declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Interdicta de José Benjamín Guzmán de León, desde la fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad de Colón el día 25 de Noviembre de 1950;

Sigundo: Que son sus herederos universales, el varón juicio de torcedo, su esposa María Lemus y los hijos Juancho y sus menores hijos Guillermo y Manolillo; Guajardo Lemus y Ofelia María Guzmán de León;

Tercero: Que comparezcan a esta a dentro en el

juicio todas las personas que tengan algún interés en el. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Gmo. Zurita. — (fdo.) José A. Carrillo, Secretario."

En atención a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de febrero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte netora para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado comparezcan al Tribunal todas las personas que creen tener derecho en la presente Sucesión, a hacer lo valer.

El Juz.

GILBERTO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

Liq. 2679

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Warren Emerson Thompson, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

E. S. D.

Yo, Warren Emerson Thompson, varón, mayor, casado, ciudadano y de profesión comerciante, vecino del Distrito de Panamá, domiciliado en la Concepción, Cédula 145, presento respetuosamente por presente y digo:

Que he comprado a la Nación, para hacerme la adquisición de un terreno de la Nación de un pequeño lote de terreno que mide por el lado norte mil sesenta y dos metros, por el lado sur mil ochenta y dos metros, por el lado este mil ochenta y dos metros, por el lado oeste mil ochenta y dos metros, situado en el barrio de Soledad, distrito de Panamá, cerca de la estación ferrocarrilera Norte, con prelación a los señores T. H. y M. M. por medio de Arleño Miramar, Escribano público de Soledad a Calvario y Oeste, Rio Chiriquí.

El terreno aludido está cercado a la redonda con alambre de púas, mide por el lado norte mil ochenta y dos metros, por el lado sur mil ochenta y dos metros, por el lado este mil ochenta y dos metros, por el lado oeste mil ochenta y dos metros, situado en el barrio de Soledad, distrito de Panamá, cerca de la estación ferrocarrilera Norte, con prelación a los señores T. H. y M. M. por medio de Arleño Miramar, Escribano público de Soledad a Calvario y Oeste, Rio Chiriquí.

Acompaño los documentos de esta naturaleza y la prueba de haber pagado el valor del terreno de conformidad con la Ley, Remoción definitiva, menos a la última.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 1951.

W. E. Thompson.

Y para que desde la fecha de este Edicto se fije el presente Edicto en lugar visible de la Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, situado el terreno de treinta y dos metros, por el lado norte mil ochenta y dos metros, por el lado sur mil ochenta y dos metros, por el lado este mil ochenta y dos metros, por el lado oeste mil ochenta y dos metros, situado en el barrio de Soledad, distrito de Panamá, cerca de la estación ferrocarrilera Norte, con prelación a los señores T. H. y M. M. por medio de Arleño Miramar, Escribano público de Soledad a Calvario y Oeste, Rio Chiriquí.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

Arleño Miramar.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Francisco Rodríguez

Liq. 4324

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juzgado de Sucesión Interdicta en Testamento de Panamá, hoy día de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, emplaza a los señores Juancho y sus menores hijos Guillermo y Manolillo; Guajardo Lemus y Ofelia María Guzmán de León, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte netora para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado comparezcan al Tribunal todas las personas que creen tener derecho en la presente Sucesión, a hacer lo valer.

Se advierte a la comparecida que no comparezca a los estrados de la Secretaría de Tierras, dentro de los días a partir de la última publicación de este Edicto en un servio.

dico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 27.274
(Primera publicación)

RUBEN D. COARDOA.

Carlos Iván Zúñiga.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Mitre G., de esta vecindad y Cédula N° 29-1708, se encuentra depositada una Novilla amarilla, talla tercera con señal de sangre en la oreja derecha y marcada con los siguientes caracteres: A O R. Los dos primeros en el una oreja y el siguiente en la paleta izquierda. Este animal según el señor Mitre, se encontraba pastando alrededor de su potrero, desde el mes de Julio del año pasado sin habersele conocido dueño alguno. Llámanos los requisitos que para estos casos señala los Artículos 1700 y 1701 del C. Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público por el término de Ley, para el que se crea con derecho a dicho animal los haga valer en tiempo oportuno, enviándose a la vez copia de él, al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido su término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1602 del mismo cuerpo de Ley arriba mencionado.

Oca, 3 de Enero de 1951.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Dinto F. Casarzo V.

E. Ochoa Villareal.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Nemesis Velásquez, de generales antecedentes, mas adelante, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo señalamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal. — De lo Penal. — Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo cual, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nemesis Velásquez, de generales anteriormente mencionadas, por ser infractor del delito de Apropiación Indebida definido y castigado por el Capítulo V, Título IX, Libro 2° del Código Penal, y se decreta su detención preventiva. Como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio.

Con posterioridad este Tribunal señalará fecha para que se lleve a cabo la Vista Oral de la causa.

Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez. (fdo.) O. Bernaschina. — M. J. Ríos, Secretario.

Se advierte al procesado Nemesis Velásquez que si no comparece en el término señalado, su conducta será tendida como indicio grave en su contra y el juicio será oído y se le administrará justicia. Si así lo quiere la causa continuará pláneto previa declaración de su rebeldía, perdiendo derecho a comparecer bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque el ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no le denuncia y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieci-

nove de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Gabriel Pérez Correa, colombiano, varón, vecino de la población de La Chorrera con residencia en Calle Buena Vista N° 110, comisionista de veintiocho (28) años de edad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 27690, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a seis (6) meses y tres días de reclusión y multa de cincuenta y tres dólares (E. 53.00) las penas que debe pagar Gabriel Pérez Correa como responsable del delito de apropiación indebida, y la confirma en lo demás.

Cópese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Luis Chirinos M. — (fdo.) Carlos Guevara. — (fdo.) A. Frank. — (fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario"

Se advierte al nombrado Pérez Correa, que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se cita a todos los habitantes del país para que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarezca que ordenen la captura del sentenciado, si consiguieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Velásquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Elias Jimenez, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, nacional, residente en Calle Mariano Arce número 10, cuarto 2° contra el cual se ha dictado auto de embargamiento con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, para que comparezca a este Tribunal Jurisdiccional Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, mas el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar a derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "inducción", que define y castiga el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Penal.

Requérlese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están en decretarla, en la Ley, la obligación en que están en decretarla, perseguir y castigar al responsable de encubridores, se pena de incumplir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se sigue a dicho criminal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los diez de la mañana de hoy veintuno de febrero de mil novecientos

cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Clarence Powell, natural de Costa Rica, de treinta y dos años de edad, soltero, panadero con residencia en Río Abajo, calle 6ª y portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-25942, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contra desde la formal notificación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Powell, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Pedro Antonio Boni, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquinas, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-46908 y residente en Calle 1ª, casa 9 (altos), contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "hurto", que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pedro Antonio Boni, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Emmett James Runnels, natural de los Estados Unidos de América, casado, mecánico, con residencia en Curundú, 2110-A y con cédula de identi-

dad personal (del Canal de Panamá), N° 271152, para que en el término de Diez Días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto por imprudencia", con la advertencia de que no habiendo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Emmett James Runnels, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Casilda O. de Venencia, panameña de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica, residente en Calle 6ª N° 2, bajos, (sin cédula), contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada A. de Venencia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Agustín Contreras, de cincuenta y seis años, billeteo, natural de una ciudad, capital de un país del extranjero, con residencia en Calle 1ª N° 1, apartamento N° 1, bajos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciado Agustín Contreras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible

ble de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, esta, llama y emplaza a Jorge Inocente, natural de Colon y vecino de esta ciudad con residencia en la carretera Boyd-Roosevelt (atrás del Hospicio) Nº 14, ebanista-carpintero y cédula número 11-7170, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la Republica del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Jorge Inocente, so pena de incurrir en la responsabilidad de embargadores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, esta, llama y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en los autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la Republica del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de embargadores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colon, por el presente emplaza al reo prófugo Demetrio Salazar, "Cantinflas", de generales desconocidas, para que presen-

tro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales", cuya parte resolutive dice: "Juzgado Tercero Municipal. — Colon, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colon, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Lesiones Personales" a Demetrio Salazar (a) "Cantinflas", de generales desconocidas y lo condena a sufrir la pena principal de cinco meses de reclusion, y al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial de conformidad con lo que dispone el Artículo 2340 del Código Judicial, en relacion con el 2345 del mismo Cuerpo de Leyes.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37 y 319 inciso primero del Código Penal; Artículos 2153 y 2156 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consérvese. — (Fdo.) Carlos Hermecón S. — Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a las diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Carlos Hermecón S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colon, por el presente emplaza al reo prófugo Victor Foyosa Torres, natural del Estado de Veracruz, años de edad, soltero, sin profesión, con cédula de Identidad Personal Nº 21487 y de este veintinueve, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Tercero Municipal. — Colon, once de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos...

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colon, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, condena a Victor Foyosa Torres, natural del Estado de Veracruz, años de edad, soltero, sin profesión y cédula de Identidad Personal Nº 21487, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusion, y al pago de las costas procesales y las costas del presente reclusión como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El fallo a que se refiere el presente Edicto de la sentencia en el juicio que se sigue por el delito de "Lesiones Personales" se publica en la Gaceta Oficial de la Republica.

Fundamentos de la sentencia: Artículos 17, 37, 319, 320, 321 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consérvese. — (Fdo.) Carlos Hermecón S. — Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a las diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Carlos Hermecón S.

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 6 de Marzo de 1951

CUADRO NUMERO 18 DE ENERO 5 DE 1951		CUADRO NUMERO 19 DE ENERO 14 DE 1951	
Cia. Panameña de Aceite, maquinarias para la fabricación de aceite 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.636	Harry Altman, Buick sedan Mot. 54,404,099 1 bulto de la Zona del Canal por	215
Jorge Focas, queso etc. 52 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	617	R. G. Revilla, élixires medicinales etc. 7 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	330
Isaac Brandon, herraduras para caballos 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.245	Smooth y Cia., carro sedan Mot. 48 B A 417-352, 1 bulto de la Zona del Canal por	200
Eva de Loo, jabón Ace etc. 50 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	388	Panificadora La Favorita, maquinarias para panadería 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	647
Mizrachi Hnos., géneros de seda artificial 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	994	Casa Dhubechand, alfombras 1 bulto por vapor Bennekom de Amberes por	314
Villa de Santa Ana, género blanco de algodón 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.025	Restaurante y Diversiones, avas etc. 29 bultos por vapor San José de Nueva Orleans por	143
Azucarera Nacional, equipo de ingenio azucarero 5 bultos por vapor Levers Bendis de Nueva Orleans por	3.819	Prod. Forestales, partes para tractores 2 bultos por vapor Panificader de Los Angeles por	526
Casa Sport, equipo de metal para pescar 2 bultos por vapor Sizaola de Nueva Orleans por	115	Artístas Romero, galletas con dulce 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	590
Isaac Brandon, muestras sin valor 2 bultos por vapor Philosopher de Liverpool por	7	Inter. Oceanic Export, polvos medicinales etc. 14 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	3.895
Isaac Brandon, polvo de curri 5 bultos por vapor Philosopher de Liverpool por	111	Cia. Panameña de Aviación, vasos de papel etc. 39 bultos por vapor Lunnon de Jacksonville por	421
Casa Sport, llantas para bicicletas 2 bultos por vapor Santander de Liverpool por	240	Artístas Romero, galletas con dulce 25 bultos por vapor Panama de Nueva York por	590
Pablo Ardito Barletta, cartuchos de seguridad 25 bultos por vapor Kenuta de Liverpool por	706	Artístas Romero, jugos de manzanas 75 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	194
Isaac Brandon, vino vermouth etc. 40 bultos por vapor Stromboli de Génova por	268	Artístas Romero, tubos de vidrios para lamparas 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	147
Armour, salami milan 75 bultos por vapor Mormacum de Buenos Aires por	1.861	Artístas Romero, canchales molida etc. 46 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	567
M. I. Osorio, llantas y cámaras de aire para bicicletas 1 bulto por vapor Durango de Londres por	255	Artístas Romero, llantas manométricas de goma 8 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	166
La Importadora, tejidos de alambre galvanizados 50 bultos por vapor Bennekom de Amberes 211844 por	404	Artístas Romero, soga preparadas etc. 75 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	291
Jorge Focas, jamones 20 bultos por vapor Kershelm de Amberes por	691	Artístas Romero, manteca por perla etc. bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.596
Comisariato Osorio, sardinas 50 bultos por vapor Regennes de St. Jakes por	100	Artístas Romero, manteca de cerdo 250 bultos por vapor Ethos de Nueva Orleans por	1.606
Cia. Avila, sardinas 100 bultos por vapor Mormacrey de Los Angeles por	671	Orbis Hotel, auto Ford Checker Mot. B 4584 1 bulto de la Zona del Canal por	50
Horna Hermanos, sardinas conservadas en latas 200 bultos por vapor Mormacrey de Los Angeles por	1.200	Artístas Romero, almohadas de mar, 25 bultos por vapor Ethos de Nueva Orleans por	174
Corp. Universal y Export, conag etc. 1020 bultos por vapor Stromboli de Cadiz por	6.397		
Ezra Dabah, tejidos de seda artificial 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	607		
Tam Ying Bew y Co. Ltd., dril de algodón de color, etc. 6 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	2.081		
Pan American Standar Brans, levaduras 64 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	630		
Pan American Standar Brans, levadura Felschamm 29 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	2.500		
Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.247		
Miguel Arbaiza, vainilla extracto etc. 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	144		
Proveedora Nacional, papel para planos 10 bultos de la Zona del Canal por	60		
		Orange Crush, leche, 50 bultos por vapor Santa Luisa de Nueva York por	100

Cia. Alfaro, repuestos para tractores 2 bultos por vapor Ancon de Nueva York por Geo F. Novey, alumado en hojas 9 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por...	547	to por vapor Cape Cod de Nueva York por Paul Keiner, jamonada 50 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	250
Geo F. Novey, pintura preparada etc 36 bultos por vapor Pathfinder de San Francisco por...	6.109	Almacenes Romero, impermeables de lino etc. 1 bulto por vapor Loch Carrh de Londres por...	1.265
Fabrica Panameña de Pintura, lacas no mencionadas 20 bultos por vapor Mormacrey de San Francisco por...	181	E. Duana, bolsas de papel para café 102 bultos por vapor Ancon de Nueva York por Boyd Bros., máquinas de sumar 1 bulto por vapor Santa Isabel de Nueva York por...	227
García, harina de trigo 1000 bultos por vapor Square Smet de Vancouver por...	2.640	Cia. Mayorista, cebollas 50 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	2.706
Geni Fuchling, galletas de soda etc. 12 bultos por vapor Cortés de Nueva Orleans por Simón Goffman, frazadas de algodón etc. 25 bultos por vapor Haurien de Amsterdam por...	4.456	Rafael Halplan, galletas con dulce 15 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	187
Simón Goffman, tejidos de lana 3 bultos por vapor Excambion de Geneva por...	851	Ernesto Serra, cerraduras de cajas de hierro puñías etc. 1 bulto por vapor Washington de Bremen por...	80
Aristidis Romero, jarra de cristal 50 bultos por vapor Santander de Habana por...	3.589	Armour Incorporated, trocos de carne porcina etc. 21 bultos por vapor Mormacsum de Buenos Aires por...	354
Articulos de bronce para abornos etc. 4 bultos por vapor Press Van Buren de Bombay por...	4.850	Armour Incorporated, trocos de carne porcina etc. 2 bultos por vapor Mormacsum de Buenos Aires por...	86
Smooth y Cia., lavadoras automáticas 6 bultos por vapor Cristobal de Nueva York por...	692	Banco Agropecuario Ind., papas 1000 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	602
Casa Chial, sardinas en latas 100 bultos por vapor Square Smet de Nueva York por...	694	Mercedes Chen de Chen, repuestos para refrigeradoras 1 bulto por vapor Cristobal de Nueva York por...	574
Smooth y Cia., acondicionadores de aire etc. 4 bultos por vapor Cristobal de Nueva York por...	1.138	Mercedes Chen de Chen, sardinas en salsa de tomate 10 bultos por vapor Rogenaes de St. John por...	2.170
Casa Chial, harina de trigo 20 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	509	Agencias Centrales, Jabon Rojas etc. 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	147
Al F. Crapes, grabé. 50 bultos por vapor Piner de Hamburgo por...	3.138	Macchi Luis, carro plemente usado Mot. N° P4-143,685, 1 bulto de la Zona del Canal por...	770
Almacén de Lima, discos fonográficos 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por...	997	Jorge Brown, hilo de algodón Knott 20 bultos por vapor Santa Oliva de Filadelfia por...	242
Almacén de Lima, alambas de acero para puertas etc. 5 bultos por vapor Black Hawk de Hamburgo por...	595	Solera El Dancon, asfalto de material plastico 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	50
Almacén de Lima, artículos de cobre para plomeria 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	64	Almacén Odeba, tornos de hierro esmaltados etc. 30 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por...	511
Ernesto Serra, maq. repuestos y accesorios para automóviles 2 bultos por vapor C. Lino de Nueva Orleans por...	281	Mercedes Chen de Chen, cebollas 500 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	126
C. A. Chapman V., aparatos para cables 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	279	Cia. Ford, bloques de acero etc. 4 bultos de la Zona del Canal por...	522
Joyeria Espanola, estuches de joyeros 2 bultos por vapor Guaymull de Nueva Orleans por...	500	Esteliaz Garcia, harina de trigo 200 bultos por vapor Mormacrey de Vancouver por...	870
Tesoreria Municipal de Panama, archivos para oficina 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	102	Cia. Ford, partes para maquinarias de lavar etc. 1 bulto por vapor Cristobal de Nueva York por...	83
Chapman, partes de repuesto etc. 11 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	169	Geo. See, maquina de lavar 200 bultos por vapor Diana de Nueva Orleans por...	940
Alfonso Ferrer, maquinas etc. 57 bultos por vapor Santa Barbara de Valparaiso por Kito Chen, papel para escribir etc. 1 bulto por vapor H. Ancon de Nueva York por...	608	Horna Huen, jeringa de mamarias 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	304
Kito Chen, tejidos de algodón etc. 1 bulto por vapor Santa Lucia de Nueva York por...	29	Al F. Crapes, grabé. 50 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	1.570
Kito Chen, tejidos de algodón etc. 1 bulto por vapor Santa Lucia de Nueva York por...	267	Alfonso Martinez, maquina 1700 bultos por vapor Pathfinder de San Francisco por...	129
Kito Chen, tejidos de algodón etc. 1 bulto por vapor Santa Lucia de Nueva York por...	781	R. Icaza, equipo para lavar etc. 7 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	80
Harvey Mathews, cables etc. 2 bultos por vapor Santa Barbara de Nueva York por...	307	P. Allen, maquina para lavar etc. 1 bulto de la Zona del Canal por...	4.160
Louis Athey, partes para maquinas etc. 5 bultos de la Zona del Canal por...	9	Sonnet, maquina para lavar etc. 1 bulto por vapor Diana de Nueva York por...	1.492
Melba Carter, maquinas para lavar etc. 1 bulto por vapor Mormacsum de San Francisco por...	10	Celia Pizar, maquina para lavar etc. 1 bulto por vapor Santa Lucia de Nueva York por...	21
Ricardo A. Miró, maquinas para lavar etc. 2 bultos por vapor C. Lino de Nueva Orleans por...	207	Celia Pizar, maquina para lavar etc. 1 bulto por vapor Santa Lucia de Nueva York por...	693
Boyd Bros., archivos de papel etc. 17 bultos por vapor Santa Lucia de Nueva York por...	117	Stella H. de Marone, maquina de lavar etc. 100 bultos por vapor C. Lino de Nueva Orleans por...	242
F. Icaza, repuestos para maquinas etc. 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.119	Ernesto de Serrate, partes para lavar etc. 30 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	743
		Cia. Weicht, maquina de lavar etc. 42 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	289
		Office Service, archivos de acero etc. 25 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	1.231